



## Ayuntamiento de Pizarra

### DECRETO DE ALCALDIA

Vista la necesidad de efectuar una contratación temporal de duración determinada para cubrir los servicios municipales de la Concejalía de Bienestar Social con objeto de aplicar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal de la Administración Local, una vez puesto en conocimiento por la representación de los trabajadores y visto lo dispuesto en los arts. 91.2 y 103 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local ; la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio y los arts. 27 y 35 del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la selección un/a **Diplomado/a en magisterio para el Proyecto de Absentismo Escolar** con el contenido que consta en el expediente debidamente diligenciado por Secretaría.

### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UN/A MONITOR/A PARA EL PROYECTO DE ABSENTISMO ESCOLAR**

PRIMERA.- La convocatoria tiene por objeto la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación, con carácter temporal, **exclusivamente** durante el desarrollo del Proyecto de Absentismo Escolar para el curso 2021/2022 de un/a monitor/a para cubrir las actividades organizadas por la Concejalía de Bienestar Social durante el transcurso del proyecto de Absentismo Escolar, correspondiente a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a las entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa encaminados a la prevención, seguimiento y control del Absentismo escolar.

Con la persona que resulte seleccionada y que sea necesaria, se concertará contrato por obra o servicio determinado y a tiempo parcial, por el tiempo de duración del Programa correspondiente. El resto de personas seleccionadas no contratadas inicialmente quedaran en Bolsa de Trabajo, por orden de puntuación, por el tiempo de duración de las actividades que engloban el proyecto. La Administración Municipal se reserva en todo caso el derecho a resolver o rescindir los citados contratos antes de su vencimiento, sin opción, por parte de los/as interesados/as a alegar derecho alguno fuera de los especificados en dichos contratos, dado que en ningún caso adquirirán a través del mismo la condición de funcionarios ni la de empleados laborales fijos de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Los requisitos generales para solicitar las plazas indicadas anteriormente, son los siguientes:

a) Ser mayor de edad.





## Ayuntamiento de Pizarra

---

- b) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- c) No estar incurso en el Régimen de Incompatibilidades previstas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, debidamente acreditado.
- d) Estar en posesión de la titulación de Magisterio en alguna de sus categorías.
- e) Estar en posesión del certificado pedagógico C.A.P.
- f) Certificado por delitos de naturaleza sexual.

TERCERA – Los/as interesados/as en la convocatoria, presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, hasta las quince horas del día de **28 de Octubre** de 2021.

A la solicitud deberá acompañarse copia de los títulos requeridos; Currículo Vitae y cuantos documentos que acrediten los méritos alegados.

CUARTA.- La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso de Méritos, calificado con arreglo al baremo que se señala a continuación.

Los resultados se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal el día 29 de Octubre de 2021.

**Fase de Concurso:** Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

**A) Formación Académica, distinta a la exigida como requisito general:  
PUNTUACION MAXIMA: 5 PUNTOS.**

Licenciado: 5.  
Grado: 3.

**B) Cursos formativos homologados relacionados con Educación.  
PUNTUACION MAXIMA: 5 PUNTOS.**

Por la realización de cursos de más de 20 horas: 0,30 puntos por cada uno.

**Puntuación Máxima de la Fase de Concurso: 10 puntos.**

QUINTA.- El Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera o experto designado/a por la Alcaldía Presidencia.

Secretario: Secretario del Ayuntamiento o trabajador/a en quien delegue.

Vocales: Dos trabajadores/as del Ayuntamiento de Pizarra designado/a por la Alcaldía Presidencia, uno de ellos a propuesta de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento y otro de la Concejalía responsable de la ejecución del proyecto.





## Ayuntamiento de Pizarra

---

Todos los integrantes del Tribunal de Selección actuarán con voz y voto, excepto el/la Secretario/a que sólo tendrá voz.

La convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos Municipal para su conocimiento y efectos.

